

Decreto N° 3420 que modifica el artículo 3 del Decreto N° 1363, del 30 de Agosto de 1943, sobre la Comisión de Límites Geográficos Nacionales.—

G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3420. ①

Véase Decreto No. 447/

del 1943. 30.

En ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

① Decreto

UNICO.— El artículo 3 del Decreto N° 1363 del 30 de Agosto de 1943, queda modificado para que se lea del modo siguiente: Dec. 11

J.O. 7

“Art. 3.— La Comisión prevista en el artículo anterior se denominará Comisión de Límites Geográficos Nacionales y estará integrada por el Director General de Estadística, el Director General de Mensuras Catastrales, el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, el General de Brigada Antonio Leyba y Pou, el Ingeniero Casimiro Gómez, miembro de la Comisión Delimitadora de Fronteras, y el Director del Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo.

Párrafo.— El órgano técnico de trabajo de la referida Comisión será el Instituto Geográfico y Geológico de la Universidad de Santo Domingo.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3423 que agrega un artículo al Reglamento N° 1312, del 4 de Agosto de 1943, para la administración del Hotel “San Rafael”, de Elías Piña.— G. O. N° 6419, del 30 de Marzo de 1946.

Derogado por

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

6175, 3.6.70

2.1949

NUMERO 3423.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

UNICO.— Al Reglamento N° 1312 de fecha 4 de Agosto